



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 083-2022-SERNANP

Lima, 15 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 108-2022-SERNANP-OA-RRHH de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), es una modalidad contractual laboral de carácter privativo a cargo del Estado, que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, y por su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, asimismo el artículo 4 con Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, dispone que los contratos administrativos de servicios tienen carácter indefinido, siendo solo despedidos por causa justa debidamente comprobada;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1058, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, establece que las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato;

Que, asimismo de acuerdo a lo previsto en el inciso b) del artículo 11 del precitado Reglamento, la rotación temporal del personal contratado bajo este régimen se define como una acción administrativa que se realiza *"... al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato"*;

Que, de manera concordada, el artículo 44 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP del 28 de mayo de 2016, establece que la rotación temporal consiste en la reubicación del servidor al interior del SERNANP, para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación; de la misma forma el literal b) del artículo precitado dispone que cuando la rotación sea en un lugar geográfico distinto al habitual, como es en el presente caso, se hará efectiva mediante la emisión de la resolución presidencial correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 006-2022-SERNANP-RNI de fecha 01 de marzo de 2022, la Jefatura de la Reserva Nacional de Illescas solicita a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas que disponga la rotación de señor Ali García Cruz, Guardaparque del Coto de Caza El Angolo, por el periodo comprendido del 16 de marzo al 14 de mayo de 2022, siendo un total de sesenta (60) días calendario, periodo en el cual se desarrollará el proceso de contratación administrativa de servicio en calidad de reemplazo en dicha dependencia, siendo necesario atender de forma oportuna y efectiva las actividades previstas y relacionadas con la seguridad del personal;

Que, mediante Memorándum N° 0666-2022-SERNANP-DGANP de fecha 07 de marzo de 2022, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas indica que la Zona Reservada Illescas cuenta con un solo guardaparque para todo el ámbito de dicha área natural protegida, por ello es necesario el destaque temporal del guardaparque propuesto del Coto de Caza El Angolo, de tal manera que permita fortalecer las acciones y actividades previstas dentro de sus funciones;

Que, a través del informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de acuerdo al trámite de rotación efectuado y sustentado por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, así como en atención a la autorización suscrita por el señor Ali García Cruz en señal de conformidad de dicha acción, que se viene tramitando en cumplimiento a lo señalado en el artículo 44 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Institución; concluye que es procedente autorizar la rotación temporal del servidor conforme a lo solicitado;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto resolutivo que disponga la rotación temporal del señor Ali García Cruz en su calidad de Guardaparque del Coto de Caza El Angolo a la Reserva Nacional de Illescas, por un periodo de sesenta (60) días calendario, que comprende del 16 de marzo al 14 de mayo de 2022;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la rotación temporal del servidor que se señala a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVIDOR	ANP DE ORIGEN	ANP DE DESTINO	PERIODO
Ali García Cruz	Coto de Caza El Angolo	Reserva Nacional Illescas	Del 16 de marzo al 14 de mayo de 2022

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor Ali García Cruz, a las Jefatura del Coto de Caza El Angolo y a la Jefatura de la Reserva Nacional de Illescas, así como a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.